

AÑO XXII.—NÚM. 6265

1.º DE MAYO DE 1882.

REDACCION MAYOR

EL ECO DE CARTAGENA.

Lunes 1.º de Mayo de 1882.

CONOCIMIENTOS UTILES.

El Divorcio.

Un distinguido escritor español publica en un periódico que vé la luz pública en París, el siguiente artículo que por referirse á una cuestión trascendental, me parece oportuno reproducir.

Una de las primeras cuestiones que van á tratar los diputados franceses en cuanto las Cámaras reanuden sus sesiones el 2 de mayo próximo, dice, es la del divorcio. Esta vez M. Naquet ha obtenido el triunfo de su idea. También están de enhorabuena Alejandro Dumas, Emilio Augier, Victoriano Sardón, y tras ellos la turba de satélites que desde hace años viene preconizando en el teatro esa resolución radical para toda clase de infortunios conyugales.

Pero en el fondo, ¿tendrán tantos motivos de felicitarse?

Creemos les va á suceder lo que al abogado encargado de una causa célebre que por fin la gana. Después de la victoria, el silencio, quizás pa- siempre, pues no se presentan á menudo ni en el teatro ni en el foro, esas ocasiones extraordinarias. Ahora bien, los dramaturgos parisienses han sacado grandísimo partido de la indisolubilidad del matrimonio: han podido acudir en sus ficciones á los desenlaces más trágicos, porque la inflexible ley vigente no permite la disolución matrimonial con las consecuencias que tendrá existiendo el divorcio. La teoría teatral fundada en el adulterio, que tanto practican dichos autores, quedará anulada. La mujer culpable se divorciará del marido y se casará con el amante. El célebre «Matala» de Alejandro Dumas, será una palabra vacía, cuando ahora es la espada de Dámocles que se halla suspendida y bien á la vista, en todas las ficciones teatrales. Parece que le va á faltar, pues, al drama moderno, uno de los elementos que más brillo le han dado.

Sea como quiera, los legisladores se han abandonado también á la corriente favorable, y sucede que la comisión llamada á informar en el asunto, tiene redactado ya un dictamen en el que se admite el principio de divorcio. Gran paso es, y sin embargo, no se considera suficiente: la prensa que analiza y discute el dictamen, dice que es un engaño; que lo que se propone á la adopción de la Cámara es un divorcio tiránico, no libertador, como le quieren los muchos partidarios que cuenta en Francia.

M. de Marcère ha sido el redactor del informe parlamentario, y se

achacan á su obra tantos defectos, que su enumeración sería muy larga. En globo se dice que es un plan incompleto, muy complicado, que no dará satisfacción á unos ni á otros. Sin embargo, tenemos á la vista el dictamen, y á menos de querer que el matrimonio se disuelva del mismo modo que se contrae, por el alcalde del barrio, pensamos que se trata bien y debidamente de establecer el divorcio en los casos que determinan las leyes análogas existentes en otras naciones.

Uno de los puntos principales es el del divorcio por consentimiento mutuo, que se admite en el dictamen, aun cuando la esposa haya pasado de cuarenta y cinco años, y ni esto satisface. Hé aquí como se explica M. de Marcère hablando de este caso:

«La opinión pública suele mostrarse indecisa en este punto, porque se equivoca sobre el sentido de las palabras. Sin embargo, todos los documentos legislativos anteriores lo han determinado; pero el error persiste, y en la sociedad suelen confundir el consentimiento mutuo con la incompatibilidad de humor, que con efecto, si se admitiera entre las causas de disolución del matrimonio, podría conducirnos al régimen de las uniones libres. Preciso es repetir: se introduce el consentimiento mutuo como causa de divorcio, precisamente para los casos en que los motivos que le hacen necesario son muy graves. Son aquellos en que los esposos no podrían, sin faltar á deberes de honor ó de pudor, revelar los actos que operaron su desunión.

«En la diversidad de las acciones de que es capaz el alma; entre los defectos secretos que pueden afligir á la humana naturaleza, desde la impotencia hasta la tentativa de asesinato, el espíritu imagina las tristezas ó los horrores que puede encerrar el secreto de la vida doméstica. El legislador debía tomar en cuenta esas situaciones excepcionales, y ha hecho la parte de lo que exigen el interés social, la justicia y la recta razón. Hay cosas que ni se pueden ni se deben decir. Solo los esposos conocen los hechos que suscitaron en sus corazones rencores inexorables, y bajo este concepto, podrán obtener el divorcio por consentimiento mutuo.

«El escollo para el legislador estaba en prestarse, por un acomodo sobrado fácil, á pasiones sin escusa, á frívolos extravíos, á la volubilidad de caprichosas voluntades que no conocen freno, y así es que para los casos excepcionales ha multiplicado las garantías sociales con formalidades largas y difíciles de llenar.

«No solo somete á los esposos á pruebas que, por la persistencia con

que las hayan sufrido, atestigüen la gravedad de los motivos del divorcio; no solo pone por condición la adhesión de las dos familias constituidas en jueces de las quejas que forman la base de la demanda, sino que les obliga á despojarse de la mitad de sus bienes en favor de los hijos nacidos de su enlace, última precaución que probará suficientemente la firme voluntad en que se hallan de desunirse los esposos.»

Admitido el principio, convenimos en que la última precaución de que habla el informe de M. de Marcère es importante. Uno de los principales argumentos que se han ocurrido siempre contra el establecimiento del divorcio ha sido la cuestión de los hijos.

El proyecto pone, pues, á salvo sus intereses, y esto es algo.

Otro punto nos parece curioso señalar, y es el de la separación, cambiada ahora en divorcio que según el artículo 277, no puede pedirse al cabo de veinte años de matrimonio, ni cuando la mujer tiene ya cuarenta y cinco años cumplidos. El dictamen suprime tales condiciones, que considera injustificadas. «En lo concerniente á la esposa, la razón de esa edad no entra en manera alguna en el orden de ideas en que se coloca el legislador cuando examina los motivos de disolución que pueden surgir entre los esposos. Además puede suceder que hayan soportado durante veinte años la vida común, tomando en cuenta la educación y el porvenir de sus hijos; pero que al cabo de esa larga vida de penalidades, aspiren legítimamente á recobrar su libertad, sacrificada hasta entonces á deberes cuyo cumplimiento les honra.» Esta preocupación en favor de los hijos rebosa en todo el dictamen, y lo repetimos, merece las más altas alabanzas.

No proseguiremos el análisis estando tan próximo el debate, que nos dará ocasión de volver á tratar del asunto con el desenvolvimiento que requiere. Se tiene por seguro que la Cámara de diputados votará el divorcio; pero hay dudas respecto de la decisión del Senado, y es la única esperanza que les queda á los que no están convencidos, ni mucho menos, de que la disolución matrimonial es el remedio supremo para los infortunios conyugales.

Entre tanto, sería de oportunidad un drama ó comedia en que se presentaran ya realizados esos beneficios que debe traer el divorcio, según se proclama todos los días en la prensa y en la escena, con gran provecho de los que han combatido en la célebre campaña. Seguramente los derechos de autor que ha producido la teoría aplicada á las concepciones teatrales deben hacer una suma importantísima. Mas decimos:

algunas de los escritores que comprenden lo que vale, pecuniariamente hablando, el abandonarse á las corrientes que de tiempo en tiempo suelen arrastrar á la opinión pública, quizás no se han llevado otras miras que las de explotar un filón tan rico en resultados. — Por copia.

DANIEL GARCIA.

MARINA.

Resoluciones tomadas por este ministerio.

Cuerpo general. — Concesiones: La graduación de alférez de fragata, á D. Salvador Francisco Roselló; la licencia absoluta, al tercer contra-maestre Agustin Suris.

Dos meses de licencia para Barcelona y por enfermo, al alférez de navio D. Manuel Gimera y Ros; un mes de próroga á la licencia que disfruta el alférez de navio D. Leandro Varela y Torres.

Destinos: Al apostadero de Filipinas, el tercer contra-maestre Ricardo Alonso Criado; agregado al consejo de administración del fondo de premios para la marina, el teniente de navio D. Alejandro Moreno,

Infantería. Concesiones: La señalación del haber pasivo que por sus años de servicio le han correspondido, al capitán que fué del cuerpo, y hoy se halla en situación de retirado D. Domingo Malde Lorenzo.

El retiro del servicio con el haber mensual de 45 pesetas, al sargento segundo Andrés García Heredia; id. definitivo, al capitán D. Pelegrin Ruiz Mora.

Destinos: Cambio de situación entre el soldado del tercer regimiento del arma, Luis Andrés Modrego y el recluta disponible Joaquín Molinero.

Instancias: Se desestiman las de los cabos primeros José Muñoz Morales y Juan Martínez Hernández, que solicitaban permutar en sus destinos.

CRONICA

Grandes fue la animación ayer en los paseos de la calle Mayor y Muralla del Mar, á los que asistió la banda del regimiento de Málaga, y tocó con maestría y afinación bajo la dirección de su hábil maestro Sr. Zamorra, varias piezas de su escogido repertorio.

Anoche fué conducido al Hospital de Caridad un individuo con varias heridas en la cara, y que ignoraba quien se las había inferido.

Se hallan de manifiesto en la secretaría de nuestro municipio, los padrones de los contribuyentes por territorial, subsidio industrial é in-